



PROCESO:	DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	DIANIS PATRICIA CASAS YANES C.C. No. 32.896.264
DEMANDADO:	
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00425-00

Informe Secretarial: A su despacho señora juez el presente proceso de declaratoria de existencia de unión marital de hecho informándole que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, Noviembre 22 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial anterior, que la presente demanda de Declaratoria de Existencia de Unión Marital de Hecho presentada a través de apoderado judicial por la señora DIANIS PATRICIA CASAS YANES, adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso a su admisión.

De la lectura de la demanda y anexos de la misma, se concluye que la apoderada judicial no es clara al momento de indicar contra quien pretende iniciar esta demanda de declaración de unión marital de hecho. Por lo que, al no cumplirse con el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, se configura la causal de inadmisión contemplada en el artículo 90 numeral 1º del C.G.P., por lo que se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Declaratoria de Existencia de Unión Marital de Hecho promovida por la señora DIANIS PATRICIA CASAS YANES con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 25 de noviembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 176 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ